

## SESION 1/04

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA: CATORCE DE ENERO DE 2.004

En La Puebla de Castro, siendo las veinte cuarenta horas del día catorce de enero de 2.004 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Vicente Torres Perera, y con asistencia de los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

Dña. Raquel Pavón Franco (PAR)  
D. Santiago Murillo Pueyo (PAR)  
D. Javier Altemir Fantova (PAR)  
D. José Luis Nicolau Mata (CHA)  
D. José Garuz Pérez (PSOE)  
asistidos del Secretario D. Sergio Clavero Miguel,

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, la seis de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 12/03 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.003

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.003.

#### 2.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL EFECTUADA POR DOÑA FELISA BENITEZ IZUEL.

Visto el escrito de Doña Felisa Benitez Izuel, del Grupo Municipal Chunta Aragonésista de fecha 10 de noviembre de 2.003 registrado de entrada con el número 673 de esa misma fecha, por el que presenta renuncia a su condición de concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Castro por la razones que en el mismo se expresan.

Visto el escrito de fecha 17 de noviembre de 2.003, registrado el 20 de ese mismo mes (número 704) en el que Don Jesús Baquero Dionis, siguiente candidato en la lista del Partido político Chunta Aragonésista manifiesta su

renuncia a ser propuesto para el desempeño del puesto de concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Castro,

Visto el escrito de fecha 27 de noviembre de 2.003, suscrito por Don José Angel Rus Foronda, en el que señalaba su aceptación a ser propuesto para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Castro,

Esta Corporación por unanimidad de los miembros asistentes (6), acuerda lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por Doña María Felisa Benitez Izuel, en su cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Castro integrada en el Grupo Municipal Chunta Aragonesista.

Segundo.- Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

Tercero.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal a favor de Don Angel Rus Foronda, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Chunta Aragonesista al figurar el citado señor Don Angel Rus Foronda como cuarto candidato de la formación política Chunta Aragonesista y no haber renunciado a ser proclamado electo.

Cuarto.- Notificar de modo fehaciente a Don José Angel Rus Foronda la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos en la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer pleno que celebre esta Corporación.

Por el Sr. Concejal Don José Luis Nicolau Mata (GM CHA) , se quiere hacer constar la falta de cortesía del Sr. Alcalde a la hora de la realización del Orden del día de la sesión por cuanto si la toma en consideración de la renuncia se hubiera colocado en el último punto, la Sr. Benitez hubiera podido intervenir en los asuntos a tratar en el presente Pleno.

### **3.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **A)COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

1.- Delegación en la Diputación Provincial de Huesca de la solicitud de compensación a que hubiera lugar por la perdida ingresos sufrida por este Ayuntamiento derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vistos:

a) Lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/3154/2003, de 12 de noviembre y la Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de

las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

c) El informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento que figura incorporado al expediente.

d) El dictamen de la Comisión correspondiente de fecha 12 de enero de 2.004

El Pleno de la Corporación, tras el correspondiente debate del asunto, por mayoría legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- DELEGAR en la Diputación Provincial de Huesca la solicitud de compensación a que hubiera lugar por la pérdida ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas sufrida por este Ayuntamiento.

Segundo.- TRASLADAR este acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca a los efectos oportunos.

Tercero.- PROCEDER a la publicación de la delegación, una vez aceptada la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.- Presupuestos ejercicio de 2.004.- Estudio de las alegaciones producidas en el periodo de información pública.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004,

Vistas las alegaciones producidas en el periodo de información pública del expediente,

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Régimen Interior, reunida en sesión de fecha de 12 de enero de 2.004, que es leído por la Secretaría de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del ROF y que continuación se transcribe:

“....

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA-HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DE 2.004**

*En La Puebla de Castro, a 12 de enero de 2.004, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, se reúnen los siguientes Sres. Concejales:*

*Don José Vicente Torres Perera (PAR)*

*Don Santiago Murillo Pueyo (PAR)*

*Don José Luis Nicolau Mata (CHA)*

*Don José Garúz Pérez (PSOE)*

*integrantes de la Comisión Informativa de Economía-Hacienda y Régimen Interior, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Sr. Secretario D. Sergio Clavero Miguel, con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia, acordándose con los votos favorables del GM PAR y PSOE y el voto en contra del GM CHA, prestar dictamen favorable para la*

*aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las siguientes consideraciones y propuesta de acuerdo:*

...”

**CONSIDERACIONES:**

Vistas las alegaciones producidas a la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2.004 y que a continuación se enumeran:

\*RE 11/12/03, número 735 de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona

\*RE 11/12/03, numero 736 de la Asociación de Vecinos para el desarrollo integral del núcleo Lago de Barasona

\*RE 11/12/03, numero 737 de Don Bernardino Abenoza,

\*RE 11/12/03, numero 738 de Doña Gema Granado Tejero,

\*RE 11/12/03, numero 739 de Don Basilio Romero Pozuelo,

\*RE 11/12/03, número 740 de Doña Lourdes Lloret Badía,

\*RE 11/12/03, número 741 de Don Ramón Bosch Bernardó,

\*RE 11/12/03, numero 742 de Don Ramón Esteve Herrera,

\*RE 11/12/03, número 743 de Doña Rosa Estrada Gilart,

\*RE 11/12/03, numero 744 de Doña Meritxell Bosch Estrada,

\*Re 11/12/03, número 745 de Don Andreu Bosch Estrada,

\*RE 11/12/03, número 746 de Don José Angel Rus Foronda,

\*RE 11/12/03, número 747 de Doña María Basilia Jovellar Aused,

\*RE 11/12/03, número 748 de Don José Carlos Baselga,

\*RE 11/12/03, número 749 de Don Gerrit Zennemers,

\*RE 11/12/03, número 750 de Don Antonio María Mata Belloc,

\*RE 11/12/03, número 751 de Doña Rosa Inés Samitier Ariño,

\*RE 11/12/03, número 752 de Don José Angel Relloso Sanmartín,

\*RE 11/12/03, número 753 de Doña Lucrecia Abelló,

\*RE 11/12/03, número 754 de Don Alfonso Sanchez Jesús,

\*RE 11/12/03, número 755 de Don José Luis Quevedo Villellas,

\*RE 11/12/03, número 756 de Don Francisco Poza Garden,

\*RE 11/12/03, número 757 de Don Pedro Aguilar Iniesta,

\*RE 11/12/03, número 758 de Don Alfonso Clarimon Rami,

\*RE 11/12/03, número 759 de Don Antonio Campo Gallifa,

\*RE 11/12/03, número 760 de Don Santiago Calvo Moreno,

\*RE 11/12/03, número 761 de Don José Luis Nicolau Mata,

\*RE 15/12/03, número 770 de Doña Felisa Benitez Izuel,

\*RE 15/12/03, número 771 de Don Leon Van den Haute,

\*RE 15/12/03, número 772 de Don Rafael Sanchez Sanz,

\*RE 15/12/03, número 773 de Don Fernando Martín Bravo,

\*RE 15/12/03, número 774 de Doña Esther Veá Murgua,

\*RE 15/12/03, número 775 de Don Antonio Montull Soto,

\*RE 15/12/03, número 776 de Doña Catharina Neuray,

\*RE 15/12/03, número 777 de Jesús Baquero Dionis,

\*RE 15/12/03, número 778 de Doña Virginia Aguilar Ruiz,

\*RE 15/12/03, número 779 de Don Yan Baquero,

\*RE 15/12/03, número 780 de Doña Pilar Doñate Martín,

\*RE 15/12/03, número 781 de Doña Pilar Delgado Pociello,

\*RE 15/12/03, número 782 de Don José Ferreiro Aguilar,  
\*RE 15/12/03, número 783 de Doña María Soledad Elvira,  
\*RE 15/12/03, número 784 de Don Jesús Samperiz,  
\*RE 15/12/03, número 785 de Doña Pilar Iturralde,  
\*RE 15/12/03, número 786 de Don Carlos Ruiz Bruckel,  
\*RE 15/12/03, número 787 de Doña María Angeles Armañac Jimenez,  
\*RE 17/12/03, número 793 de Don Rafael Blanc Sanmartin (PA  
15/12/03),  
\*RE 17/12/03, número 790 de Don Santiago Torres Alcazo (PA  
12/12/03),

\*RE 17/12/03, número 792 de Don Montanari Irdo Francisco,

CONSIDERANDO que conforme lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Haciendas Locales están legitimados para la interposición de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto aquellos individuos en que concurren alguna de las siguientes circunstancias: ser habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local; o resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local,

CONSIDERANDO que si bien algunos de los alegantes no tienen la consideración de vecinos de esta Entidad Local, es evidente que la mayoría de los mismos guarda algún tipo de relación con el núcleo de Urbanización Lago de Barasona y por tanto, pro-actione, cabe considerarlos interesados en el presente expediente,

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por particulares son idénticas en contenido y que se basan, en diferente orden, en los siguientes extremos: a) que el presupuesto aprobado inicialmente por la Corporación omite el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Castro en relación con el núcleo Lago de Barasona y que se concretan en la implantación y prestación de servicios municipales de carácter obligatorio, b) no se contempla inversión alguna en el núcleo de Lago de Barasona, existiendo inversiones para atender a gastos no obligatorios, c) que el Ayuntamiento de La Puebla de Castro tiene capacidad económica y financiera para la implantación y prestación de servicios,

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por las Entidades Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona y Asociación de Vecinos para el desarrollo Integral del núcleo de Barasona, añaden a las indicadas alegaciones efectuadas individualmente por los diversos "vecinos" las siguientes circunstancias: a) la existencia de título legítimo que obliga al Ayuntamiento de La Puebla de Castro a la implantación y prestación de los servicios municipales obligatorio, y que no es otro que el documento de compromisos suscrito en fecha de 7 de febrero de 1969 entre el promotor y el entonces Alcalde del Ayuntamiento Don Pedro Nacenta Mora, b) incumplimiento del destino que ha de darse a las cantidades que recibe el Ayuntamiento de La Puebla de Castro procedentes del Fondo de Cooperación Municipal,

VISTO el acuerdo plenario en sesión 11/02 de 13 de noviembre de 2.002 por el que se aprobaba definitivamente tras las alegaciones producidas en el periodo de información pública el Presupuesto del ejercicio de 2.002, y que daba cumplida contestación a todos y cada uno de los extremos señalados por los alegantes y que son sustancialmente idénticos a los esgrimidos individualmente en estas alegaciones,

VISTAS además, tanto las demandas como las contestaciones a la demandas en los Recursos Contenciosos Administrativos contra los acuerdos de aprobación definitiva de los presupuestos de 2.002 y 2.003 interpuestos únicamente por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, (PO 72/03 y 703/2003),

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento se ha pronunciado ya sobre la implantación de servicios en la Urbanización Lago de Barasona, concretamente, sobre la municipalización del servicio de agua y sobre la prestación del servicio de alumbrado público, desestimando la municipalización mediante acuerdo de pleno 3/00 de 2 de mayo de 2.000 y desestimando el establecimiento del alumbrado público en la Urbanización mediante acuerdo plenario 3/02 de 7 de marzo de 2.002,

CONSIDERANDO que el sistema de abastecimiento domiciliario de agua ha venido siendo desde siempre de titularidad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, quien mantiene personal contratado a su cargo, aprueba sus propias tarifas del servicio, gestiona su cobro, sin que este Ayuntamiento conozca ni apruebe el estado de gestión del servicio, esto es, sin que el Ayuntamiento tenga capacidad directiva alguna sobre el mismo,

CONSIDERANDO el carácter privado de los viales que discurren por la Urbanización Lago de Barasona de titularidad de la propia Comunidad de Propietarios, conforme auto de adjudicación de fecha 21 de enero de 1.997 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca

CONSIDERANDO que los sistemas de alcantarillado, adecuación de viales (actualmente no públicos) y alumbrado público, serán establecidos/adecuados en la Urbanización Lago de Barasona cuando se lleve a efecto los proyectos de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y Abastecimiento de Agua a la Puebla de Castro, y se actúe sistemáticamente conforme a lo establecido en el PGOU de La Puebla de Castro de 2001.

CONSIDERANDO que para dotar al municipio, y consecuentemente también a la Urbanización Lago de Barasona, de adecuado abastecimiento y de saneamiento y depuración de aguas este Ayuntamiento ya procedió a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de los citados proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración, consignado partida presupuestaria en su día para llevarlas a efecto (02.51.62000.- con importe de 18.030'36 €), única aportación que debía realizar este Ayuntamiento en relación a la ejecución de tales obras a ejecutar por ACESA, por lo que no es cierta la afirmación de que este Ayuntamiento ha venido omitiendo crédito para la implantación de los servicios puesto que para esos servicios la única obligación exigible a este Ayuntamiento respecto a los citados proyectos era garantizar la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo la ejecución, conforme al convenio suscrito en su día entre ACESA-DGA y este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que mediante acuerdos del Consejo de Administración de la mercantil AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO S.A. (ACESA) de fechas de 21 de mayo de 2.003 y de 16 de julio de 2.003 se adjudicaron las obras de Abastecimiento y Saneamiento y Depuración de aguas residuales en favor de la empresas VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. (abastecimiento) y U.T.E VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. y CAMINOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (saneamiento y depuración) y que se ha

producido recientemente el replanteo de esta última en fecha de 11 de noviembre de 2.003, siendo por tanto inminente el inicio de los trabajos y a su finalización la posibilidad de su implantación en la Urbanización Lago de Barasona.

CONSIDERANDO, por tanto, que este Ayuntamiento si tiene prevista la implantación-adequación de servicios en UB, conforme a proyectos a ejecutar por otras Administraciones y planeamiento urbanístico aprobado, y que dotar de crédito para su mejora-implantación en el presente ejercicio supondría no solo una contradicción con el planeamiento recientemente aprobado, sino una derogación de sus preceptos habida cuenta del carácter normativo del mismo,

CONSIDERANDO, no obstante que este Ayuntamiento, previendo la posibilidad de que se produzcan incrementos de gastos derivados de la ejecución de las obras de agua y saneamiento y depuración, y pensando fundamentalmente en las afecciones que al sistema de abastecimiento de agua privado de la Urbanización Lago de Barasona puede producir la ejecución del saneamiento por la Calle Juan Soler Lamas, ha introducido partida por importe de 6.000 € en el presupuesto aprobado inicialmente: 51.62206, extremo éste que ha sido totalmente olvidado por los alegantes y que aparece recogido no sólo en la memoria del Presupuesto sino también y evidentemente en la propia relación de gastos, aunque por error no en el “Resumen de Proyectos” que aparece como documento número 3 de todas las alegaciones efectuadas.

CONSIDERANDO, lo sesgado de la interpretación de los alegantes en relación a la crítica de los proyectos incluidos en el presupuesto de 2.004, por cuanto todos ellos renundan en beneficio de la totalidad del municipio y sus habitantes poniendo en valor los valores culturales en él existentes (51.62202.Rehabilitación de Casa en Castro y 51.62203.Recuperación de senderos y balsa en Castro), lo adecuado de sus comunicaciones (51.62201Camino rural entre La Puebla de Castro y Olvena), la adquisición de un mayor patrimonio municipal del suelo (43.6200 adquisición de terrenos), y asegurar la adecuada finalización de las obras de saneamiento y depuración (51.62206. proyectos de restitución),

CONSIDERANDO, por último, el error de interpretación de los alegantes en relación a la pretendida finalidad de las cantidades entregadas a este Ayuntamiento en concepto de Fondo de Cooperación Municipal, previsto en el art. 262 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por cuanto conforme al mismo artículo 262 en su punto 4 se determina que este Fondo Local es incondicionado, pudiendo los municipios destinar su importe a la financiación de cualquier obra o servicio de su competencia. Confunden así los alegantes el tenor literal del art. 262.5 apartado b), que se limita a señalar unas reglas de reparto del Fondo entre los municipios aragoneses en función de varios parámetros, uno de ellos la existencia de núcleos de población, señalando que del 25 % del Fondo se repartirá a su vez un 40% en igual cuantía entro todos los núcleos y un 60% en función de sus habitantes.

CONSIDERANDO que estos criterios de reparto lo son del Fondo respecto de los municipios, sin obligar a que lo que se reciba deba de ser destinado en cada núcleo. Este precepto se limita a señalar que los Ayuntamientos aragoneses perciben una cantidad igual por cada núcleo que tengan – el 40% del 25% del dinero presupuestado por la Comunidad Autónoma de Aragón en este Fondo se divide por el número de núcleos existentes en la

Comunidad Autónoma, asignando así una cantidad fija a cada municipio por núcleo -. Una vez efectuado este reparto, el destino que cada municipio haga del mismo es incondicionado, pudiendo financiar cualesquiera obra o servicio de su competencia. Por otro lado, con este dinero el Ayuntamiento financia todas las obras y servicios municipales, obras y servicios que evidentemente afectan a todos los vecinos (desde los servicios administrativos a los de cementerio, gastos de personal, obras...) con lo cual el Ayuntamiento de La Puebla cumpliría incluso con la incorrecta interpretación que dan los alegantes del art. 265 de la Ley de Administración Local de Aragón.

VISTAS la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones en materia de Régimen Local, la Ley de Administración Local de Aragón, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

**ACUERDO:**

Primero.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las consideraciones del presente acuerdo y al considerar 1) que están atendidas todas las obligaciones necesarias habiéndose consignado los créditos suficientes para su atención 2) porque los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores, 3) porque están dotados los servicios de sostenimiento legal y 4) porque el expediente reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente habiéndose tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en su tramitación.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio de 2.004 aprobado inicialmente en sesión plenaria 12/03 de 10 de noviembre, acordando su adecuada publicación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Por el Sr. Concejal del GM CHA, se solicita a la Alcaldía la palabra para dar lectura al voto particular que emite su GM frente al dictamen de la Comisión Informativa:

***“VOTO PARTICULAR DEL GRUPO MUNICIPAL CHUNTA ARAGONESISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO AL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA 3 a) 2 (PLENO 14/01/2004) RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.004.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRODUCIDAS EN EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA***

*En relación con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, y dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 12 de enero de 2.004, que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento este Grupo Municipal presenta el siguiente VOTO PARTICULAR, en base a las siguientes consideraciones:*

*1º El grupo municipal de CHUNTA ARAGONESISTA cree que todos los vecinos del municipio, con independencia del núcleo de población en que residan, deben disfrutar de los servicios municipales, en especial de aquellos servicios configurados por la legislación vigente como de prestación obligatoria*

*por todos los Ayuntamientos. Configurándose los mismos no sólo como un derecho sino también como una obligación municipal.*

*2º Este grupo municipal no puede compartir los fundamentos que esgrime la propuesta de la Alcaldía para negarse a considerar en los Presupuestos de la Corporación los créditos necesarios para atender a los servicios municipales de prestación obligatoria a todos los vecinos del Municipio.*

*3º Así por lo que respecta al servicio de abastecimiento de agua y en contra a lo señalado de que “ha venido siendo desde siempre de titularidad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona”, no es cierto, como bien conoce la Corporación Municipal, ya que dicho servicio en un principio fue prestado por la mercantil “Sociedad de Aguas Barasona SA”, teniendo que hacerse cargo en el año 1986 los propios vecinos del núcleo de su prestación como consecuencia de la quiebra de dicha sociedad y la negativa del Ayuntamiento a asumir tan esencial servicio.*

*4º No sólo no da respuesta alguna a los v vecinos necesitados de la prestación de tan esenciales servicios de los que han de gozar todos los habitantes de un municipio sino que incluso trata de salvaguardarse la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de consignar en los presupuestos los créditos necesarios para prestar dichos servicios, con el asombroso argumento de que “este Ayuntamiento ya procedió a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración, consignando partida presupuestaria en su día para llevarlas a efecto”. No creemos que esta deba de ser la interpretación que haya de darse al artículo 151.2 b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local ya que lo que dichos preceptos exigen es que el Ayuntamiento en todo caso debe de prestar entre otros los servicios de alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado,. acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, es decir, no caben excusas como las que se pretende que fundamenten la falta de servicios a unos v vecinos del municipio, ya que la propia legislación establece los mecanismos que pueden arbitrarse en caso de imposibilidad de la respectiva Entidad Local para su prestación.*

*5º Este intento tan forzado de la propuesta presentada de justificar que “consigna créditos” que benefician a la totalidad del municipio y por ello a los vecinos del núcleo de Lago de Barasona , pone de manifiesto que las alegaciones presentadas por los vecinos y entidades interesadas, tienen fundamento y que la Corporación municipal está obligada a consignar crédito necesario para atender las necesidades de todos los habitantes del municipio, no sólo de una parte.*

*6º Tampoco sirve de excusa “la promesa” de unos proyectos de reurbanización futuros, ya que los vecinos del núcleo de Lago de Barasona llevan oyendo dichas promesas de mejora de servicios desde hace más de veinte años. Así a principios de los años 1980 el Ayuntamiento se comprometía con los vecinos reunidos en Asamblea, a implantar el servicio de alumbrado público, indicándose entonces que deberían esperar a los presupuestos del año 1982, donde se incluiría esa actuación. A principio de los años 1990 se prometía*

*la implantación del servicio de alcantarillado, ya que en el año 1994 todos los municipios por ley debían contar con este servicio.*

*Promesas que a día de hoy no han sido cumplidas, por lo que la promesa que se lleva realizándose desde hace más de siete años de una gran "reurbanización", a la vista de los antecedentes es lógico que no sea creíble por los vecinos afectados, cuando además pretende realizarse sin ninguna colaboración municipal, y lo que es más grave, beneficiando a determinados propietarios que resultan excluidos de la obligación de costear tal operación urbanística, no obstante resultar afectados sus inmuebles.*

*7º/ Se habla de contradicción con el planeamiento aprobado, pero debe considerar esta Corporación, como no podría ser menos que por encima de cuestiones urbanísticas, existe un derecho más digno de protección como es el de garantizar a los ciudadanos unas condiciones de vida adecuadas, y es que la mejora de la urbanización de una determinada parte del territorio, no puede privar a las personas que en él residen de los servicios más esenciales, en este caso olvidaría el Ayuntamiento., como ya se hizo al aprobar el Plan general de Ordenación Urbana, que no estamos en presencia de un suelo urbanizable, carente de viviendas habitadas, y que los servicios pueden instalarse cuando el Ayuntamiento decida sino que existen unos habitantes necesitados de unos servicios que la Ley define como básicos y ante este reconocimiento pocas o ninguna excusa puede esgrimir la Corporación municipal, cuya razón de ser es precisamente garantizar a los ciudadanos una serie de servicios, entre ellos los más básicos señalados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

*8º/ No se tiene en cuenta que el Ayuntamiento asumió en su día el compromiso de hacerse cargo del mantenimiento y conservación de los servicios municipales en el núcleo Lago de Barasona, de conformidad con el documento de compromisos suscrito entre el promotor y el Ayuntamiento, obrante en el Plan de Ordenación Urbana relativo a la Urbanización Lago Barasona, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 4 de junio de 1.969.*

*9º/ Las alegaciones presentadas, en contra de lo señalado por el Sr. Alcalde, no ponen en tela de juicio las inversiones tendentes a poner en valor los valores culturales existentes en el municipio, lo único que se reclama es la prestación de unos servicios obligatorios y necesarios para el desarrollo de una vida digna. El argumento es tan ridículo que se cae por su propio peso ya que ampararía el hecho de que el ayuntamiento no prestara servicio alguno a ningún vecino y dedicara los fondos municipales a la puesta en valor de los valores culturales, daría lo mismo ya que siempre se encontraría justificación para seguir esa política, pero precisamente por eso, y en aras de salvaguardar los intereses de todos los vecinos de un municipio la ley establece con carácter imperativo el deber de todos los ayuntamientos a prestar unos servicios considerados por la sociedad de hoy día como básicos y correlativamente el derecho de los vecinos a exigirlos.*

*10º/ En contra de la interpretación que se hace en relación con las alegaciones relativas al Fondo de Cooperación Municipal, evidentemente el mismo tiene carácter incondicionado, nadie lo ha puesto en duda ya que no se dice nada al respecto, lo que se argumenta es que tanto las cantidades que percibe el Ayuntamiento correspondientes a este Fondo, como otras transferencias recibidas de otras Administraciones, y en general ingresos no*

*afectados, han de ir destinados primordialmente a la prestación a todos los vecinos de los servicios municipales de carácter obligatorio, como no podría ser de otra forma ya que así está establecido por ley, y evidentemente una vez atendidos dichos servicios el Ayuntamiento puede destinarlas a aquellas finalidades que estime oportunas. A mayor abundamiento y contrariamente a la interpretación de la Alcaldía, es de lógica y no ofrece lugar a dudas, que si dicho fondo se distribuye entre los municipios tomando en consideración la población y los núcleos de población existentes, deba distribuirse de forma proporcional a los habitantes y los núcleos existentes en un municipio, ya que a mayor número de habitantes y/o núcleos de población la cantidad será superior, y precisamente lo es porque las necesidades son mayores.*

*Por todo ello mi voto particular es en contra del Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de enero de 2.003, el cual hace suya la propuesta de la Alcaldía de fecha 76 de enero de 2.003. La Puebla de Castro a 14 de enero de 2.003.- José Luis Nicolau Mata.*

*...*

Sometido el asunto a votación al no haberse solicitado por el resto de los portavoces de los Grupos la palabra, se acuerda por mayoría de los miembros de la Corporación ( 5 votos a favor, GM PAR y PSOE y 1 en contra del GM CHA):

Primero.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las consideraciones del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior reproducido y al considerar 1) que están atendidas todas las obligaciones necesarias habiéndose consignado los créditos suficientes para su atención 2) porque los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores, 3) porque están dotados los servicios de sostenimiento legal y 4) porque el expediente reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente habiéndose tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en su tramitación.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio de 2.004 aprobado inicialmente en sesión plenaria 12/03 de 10 de noviembre, acordando su adecuada publicación, conforme anexo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

ANEXO

RESUMEN PRESUPUESTO POR CAPITULOS

GASTOS

CAP. I GASTOS DE PERSONAL 75.521'45 €

CAP.II GASTOS EN BIENES CORRIENTES  
Y SERVICIOS 142.090'91 €

CAP III. GASTOS FINANCIEROS 3.877'17 €

CAP IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 24.420'25

CAP VI. INVERSIONES REALES 159.139'65 €

CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CAP IX PASIVOS FINANCIEROS	3.506'02 €
TOTAL GASTOS	408.555'45 €
INGRESOS	
CAP.I IMPUESTOS DIRECTOS	104.535'52 €
CAP II. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000 €
CAP III. TASAS Y OTROS INGRESOS	95.935 €
CAP IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.330€
CAP V. INGRESOS PATRIMONIALES	52'02 €
CAP VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	12.500
CAP VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.622'83
CAP IX.- PASIVOS FINANCIEROS	30.579'19 €
TOTAL INGRESOS	408.555'45 €

Plantilla de Personal.

1.-Funcionarios de carrera

Habilitado de carácter nacional

Secretaría-Intervención. Grupo B. Complemento de destino 26.

Vacante 1 en Agrupación con los municipios de Olvena y Secastilla. Actualmente cubierta mediante interinidad.

2.-Personal laboral

-Alguacil-Peón de servicios Múltiples. Jornada Completa. Cubierto

-Limpiadora. A tiempo parcial. Cubierto.

-Administrativo. Cubierta.

### 3.- CUENTAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Vista la Cuentas de Recaudación remitidas por la Sección de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Huesca relativas a los conceptos de Recaudación Ejecutiva de 2.003,

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía-Hacienda y Régimen Interior que a continuación se transcribe:

“....

*En La Puebla de Castro, a 12 de enero de 2.004, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, se reúnen los siguientes Sres. Concejales:*

*Don José Vicente Torres Perera (PAR)*

*Don Santiago Murillo Pueyo (PAR)*

*Don José Luis Nicolau Mata (CHA)*

*Don José Garúz Pérez (PSOE)*

*integrantes de la Comisión Informativa de Economía-Hacienda y Régimen Interior, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Sr. Secretario D. Sergio Clavero Miguel, con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia, con el siguiente detalle:*

#### CUENTA RECAUDACION EJECUTIVA AÑO 2.003

AÑO 2003 Valores recibo

Todos los conceptos

Producidos en ejecutiva 12.518 €

20% recargo ejecutiva	518'23 €
Intereses de demora	10'61 €
Total debe	13.046'84 €
<i>Datas</i>	
Por otros motivos	41'41 €
Recaudado en ejecutiva	2.730'18 €
20% recargo ejecutiva	518'23 €
Intereses de demora	10'61 €
Total recaudado	3.259'02 €
Total de las datas	3.300'43
Valores Pendientes	9.746'41 €
Porcentajes recaudación	21'882

*AÑO 2003 Liquidaciones*

Producidos en ejecutiva	560'68 €
20% recargo ejecutiva	51'77 €
Intereses de demora	3'44 €
Total debe	615'89
<i>Datas</i>	
Recaudado en ejecutiva	258'82 €
20% recargo ejecutiva	51'77 €
Intereses de demora	3'44 €
Total recaudado	314'03 €
Total de las datas	314'03
Valores Pendientes	301'86 €
Porcentajes recaudación	46'16

*Total años y total conceptos*

Pendiente de ejerc. anteriores	11.357'76 €
Producidos en ejecutiva	6.724'80 €
20% recargo ejecutiva	417'54 €
Intereses de demora	137'58 €
Total debe	18.637'68 €
<i>Datas</i>	
Bajas por insolvencias	61'06 €
Recaudado en ejecutiva	2087'60 €
20% recargo ejecutiva	417'54 €
Intereses de demora	137'58 €
Total recaudado	2.642'72 €
Total de las datas	2.703'78 €
Valores Pendientes	15.933'90 €
Porcentajes recaudación	11'88

A la vista del expediente, la Comisión, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Emitir informe favorable en relación a las Cuentas Recaudación de Ejecutiva correspondiente al ejercicio de 2.003

*Segundo.- Elevar dicho expediente para su aprobación al Pleno de la Corporación que adoptará el acuerdo que estime pertinente.*

...

Sometido el asunto a votación al no haberse solicitado por ninguno de los portavoces de los Grupos la palabra, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes:

Primero.- Aprobar las Cuenta de Recaudación Ejecutiva 2.003.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los efectos oportunos a la Excma. Diputación Provincial de Huesca.

### **3.- PROPUESTAS DE LOS GM PRESENTADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122.2 DE LA LEY 7/1999 DE 9 DE ABRIL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN, ASÍ COMO ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL PLENO MUNICIPAL AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.**

No las hay

## **B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN**

### **5.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que se resumen en el presente acta:

\* Decreto 129/03 por el que se solicita a la Excma. Diputación Provincial de Huesca al amparo de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la asunción de los costes de la dirección letrada y de representación procesal de este Ayuntamiento en la interposición de querrela contra Don Angel Gayubar Puertolas por el testimonio realizado en sede de Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 1068/2001 interpuesto por Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona contra la aprobación definitiva de la Modificación-Homologación de las NNSS del municipio a PGOU, acordándose remitir a la Excma. Diputación Provincial de Huesca copia de la documentación obrante en expediente a los efectos oportunos.

\*Decreto 130/03 por el que se acuerda, primero, encargar la dirección letrada para la defensa y representación de este Ayuntamiento en relación al recurso contencioso administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO 448/03-C promovido por DOÑA FELISA BENITEZ IZUEL y DON JOSE LUIS NICOLUA MATA contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento por el que se acordó la interposición de querrela contra Don Angel Gayubar Puértolas, por la declaración emitida en sede de Recurso Contencioso-Administrativo PO 1068/01 el 17 de febrero de 2.003 en el Juzgado de Paz de Graus, a los abogados Sra. María Pilar Hernández Blasco y Don Rafael Ariza Guillén, colegiados números 4.228 y 2.219 respectivamente del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza,

otorgándoles a partir de este mismo momento poder tan amplio como sea posible en Derecho para ese fin; y segundo, solicitar al amparo del art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a la Excm. Diputación Provincial de Huesca, la asunción del coste de la defensa jurídica de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento.; Segundo, se acuerda remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón copia certificada del expediente administrativo solicitado. y tercero, se encarga la representación procesal del Ayuntamiento en el citado proceso judicial, al Procurador de los Tribunales Don Fernando Peiret Aguirre.

\*Decreto 131/03 por el que se acuerda, primero, suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza D. JULIO AZCONA TORRES en Urbanización Lago de Barasona, C/ Robles 13 A), consistentes en CONSTRUCCION DE CASA DE MADERA; segundo, se le requiere a D JULIO AZCONA TORRES para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia, acompañando el correspondiente proyecto técnico, con apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenará a su costa la realización del proyecto técnico necesario para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre la legalidad de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196. b) de la ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, señalándole que durante este plazo, igualmente, podrá presentar cuantas alegaciones y documentos considere pertinentes en defensa de su derecho. y tercero, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, suspender el cómputo del plazo legal para tramitar el expediente –plazo de 6 meses- hasta la cumplimentación por el interesado de la documentación requerida.

\*Decreto 132/03 por el que se aprueban las liquidaciones correspondientes a los expedientes con referencia 37/03-1 a 37/03-40 del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana y que ascienden a un total de 22.829'84 €.

\*Decreto 133/03 por el que se liquida el importe correspondiente a recibos relativos a la tasa de suministro de agua potable no domiciliados por importe total de 27'89.

\*Decreto 134/03 por el que se liquida las cuantías pendientes como consecuencia de devoluciones bancarias de la tasa por suministro de agua por importe de 50'6 € en relación a diversos sujetos pasivos.

\*Decreto 135/03 por el que se acepta la solicitud efectuada por el trabajador Don Javier Ortiz Lanau y en consecuencia se acuerda proceder al pago de las vacaciones no disfrutadas en el ejercicio de 2.003 por importe total de 615'40 € brutos.

\*Decreto 136/03 por el que se acepta la solicitud formulada por la trabajadora de este ayuntamiento Doña Nieves Castellón Porte, y en su virtud, se conceden vacaciones en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2.003 y 31 de diciembre de 2.003 procediendo al abono de las vacaciones no disfrutadas y que ascienden a la cantidad de 131'29 € brutos.

\*Decreto 137/03 por el que se aprueban las liquidaciones correspondientes a los expedientes con referencia 37/03-41 a 37/03-85 del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana y que ascienden a un total de 18.609'60 €.

\*Decreto 138/03 por el que, primero, se otorga subvención por importe de 605'7 € (presupuesto protegido de 2019 €) a la Asociación Cultural de La Puebla de Castro. y segundo se deniega la subvención solicitada por Asociación de Vecinos para el Desarrollo Integral del Núcleo de Barasona al no haberse remitido en forma la documentación requerida por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Educación en escrito con Registro de Salida número 1179 de 29/10/03.

\*Decreto 139/03 por el que se ratifica la concesión de licencia de obras otorgada a DON PEDRO AGUILAR INIESTA, para la realización de muros y solera en inmueble sito en Nogales 3 de la Urbanización Lago de Barasona obtenida por silencio administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 176 de la Ley Urbanística de Aragón en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada mediante Ley 4/1.999 de 13 de enero.

\*Decreto 140/03 por el que se ratifica la concesión de licencia de obras otorgada a CASA DEL ROMERAL SL, el pintado del inmueble sito en Abetos 5 de la Urbanización Lago de Barasona obtenida por silencio administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 176 de la Ley Urbanística de Aragón en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada mediante Ley 4/1.999 de 13 de enero.

\*Decreto 141/03 por el que se ratifica la concesión de licencia de obras otorgada a Don ANTONIO MATA BELLOC, para el revestimiento de escalera en inmueble sito en Juan Soler Lamas 34 de la Urbanización Lago de Barasona obtenida por silencio administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 176 de la Ley Urbanística de Aragón en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada mediante Ley 4/1.999 de 13 de enero.

\*Decreto 142/03 por el que se ratifica la concesión de licencia de obras otorgada a EXPLOTACIONES HOSTELERAS DE LA RIBAGORZA, para la construcción de almacén en Restaurante Lago de Barasona obtenida por silencio administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 176 de la Ley Urbanística de Aragón en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada mediante Ley 4/1.999 de 13 de enero, si bien la misma queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Deberá aportarse estudio técnico con planos de la obra así como deberá ejecutarse el revestimiento del almacén mediante mortero y pintura y la cubrición mediante teja o similar.

\*Decreto 143/03 por el que se estimar el recurso de reposición interpuesto, y en consecuencia, se anula la liquidación efectuada a AINTRA SL por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre de 2.003; se liquida a los nuevos propietarios, Sres. Alfonso Clarimón Rami y María Luisa Mur Peirón, la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre de 2.003 y se modifica el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, para incluir a los nuevos propietarios.

\*Decreto 144/03 por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por Doña Mercedes Lanau Visar y en consecuencia se anula la liquidación de ICIO efectuada en expediente urbanístico 50/02.

\*Decreto 145/03 por el que se acuerda aprobar la certificación de obras única de la obra "REFORMA Y CONSOLIDACION DE CUBIERTA IGLESIA DE SANTA MARIA por importe total de 20862'86 € expedida por el Arquitecto Don José Antonio Pardina Mata y el Arquitecto Técnico Don Roberto Sagarra Arcas; se reconocen obligaciones por importe de la obra certificada con cargo a la partida 45.62205 del Presupuesto General de la Corporación para ejercicio de 2.003, procediendo al pago conforme a las disponibilidades de la Tesorería. y se remite la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Huesca para la justificación de la obra subvencionada

\*Decreto 146/03 por el que se concede periodo vacacional solicitado desde el día 22 de diciembre de 2.003 y hasta el 6 de enero de 2.004 ambos inclusive, a Don Sergio Clavero Miguel, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y se delega en Doña Eva María Altemir Benabarre, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, la realización de las funciones propias de Secretaría, durante el periodo vacacional del titular.

\*Decreto 147/03 por el que se acuerda denegar la licencia de obras solicitada para la ampliación de nave en suelo rústico instada por COPIMA SL en fecha de 26 de febrero de 2.003, al no cumplir los condicionantes de edificabilidad del artículo 51 del PGOU y afectar a la vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico propiedad de Doña María Luz Burrel Raso; se acuerda liquidar provisionalmente el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras que asciende a la cuantía de 1.382'24 € (BI 69.111'89 €) y se insta a la mercantil COPIMA SL al cumplimiento de los términos del acuerdo plenario en sesión 10/03 de 8 de septiembre de 2.003.

## **6.-COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

\*de la intervención junto con el Sr. Alcalde del municipio de Aguaviva (Teruel), y en su condición de representantes de la Asociación de Municipios contra la Despoblación en la Comisión de Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, para la presentación de la Asociación y la solicitud de medidas tendentes al mantenimiento de población en los municipios aragoneses. Por dos de los grupos de las Cortes se anunció la solicitud de una ponencia en sede parlamentaria para el tratamiento del tema de la despoblación.

De igual modo el Sr. Alcalde señala la necesidad de organización de una visita a Aguaviva así como anuncia la presencia en sede comarcal del Sr. Director General de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación General de Aragón para el tratamiento del tema de la creación de un programa de viviendas tuteladas que permita el mantenimiento de los más mayores en los municipios.

## **7.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

\*Por el Sr. Concejales Don José Luis Nicolau Mata (GM CHA) se toma la palabra para efectuar un ruego a la Alcaldía en el sentido de que a las Comisiones informativas únicamente estén presentes los miembros de las mismas de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del ROF, advirtiendo de la posibilidad de impugnación en otro caso de los dictámenes que en las mismas se adopten. En ese sentido, continúa, se ha formulado pregunta por escrito al Sr. Secretario sobre la legalidad de tal situación.

\*Por la Sra. Concejales Doña Raquel Pavón se toma la palabra para señalar al Sr. Concejales Don José Luis Nicolau que la única intención de los concejales que asistieron a la Comisión de 12 de enero era la de conocer el estado de tramitación de los expedientes, demostrando el interés que tienen ante los asuntos públicos tratados.

\*Por el Sr. Concejales Don José Luis Nicolau Mata se pregunta al Sr. Alcalde si ha existido alguna comunicación en relación a la solicitud de la Alcaldía para la inclusión al núcleo de Barasona en el Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución de abastecimientos y saneamientos en los núcleos del Pirineo a lo que el Sr. Alcalde contesta que no, que la única comunicación que ha tenido en relación al particular lo ha sido de modo extraoficial al haber sido remitida la misma a la empresa pública ACESA estando a la espera de la adecuada contestación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna cuarenta y cinco horas por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- J.V. Torres Perera